

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 087 2023 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS

C	I	D
3	3	1

Entre los suscritos a saber, WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.907.882, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT. 900.336.004-7, en su condición de Vicepresidente de Gestión Corporativa (A) de la misma, debidamente facultada mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES y de otra parte, MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.704.888, obrando en su calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, quien actúa como ordenadora del gasto, según Resolución No. 0168 del 23 de mayo de 2024 de RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS, con NIT No. 900.002.583-6, Matricula Mercantil No. 01434314 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y quien, en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 2 al Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, el cual se registrará por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de diciembre de 2023 se suscribió entre COLPENSIONES y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS el Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, cuyo objeto consiste en: *"Prestar los servicios a COLPENSIONES en la comunicación, promoción y divulgación de contenidos de la Entidad."*
2. Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$13.804.902.394) IVA incluido.
3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el día 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. Que mediante acta suscita entre las partes acordaron el inicio de ejecución del contrato a partir del día 19 de diciembre de 2023.
5. Que mediante Otrosí 1 del 25 de junio de 2023 se modificó la Cláusula Cuarta Obligaciones del Contratista, se adicionó la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), quedando el valor del contrato hasta la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$19.804.902.394) IVA incluido y se modificó la cláusula octava Disponibilidad Presupuestal.
6. Que el supervisor del contrato solicitó a la Dirección Contractual la elaboración del presente otrosí, de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 087 2023 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS

7. Que la solicitud de Otrosí fue presentada para recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesiones del 9 y 10 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS convienen en suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula tercera plazo de ejecución, en el sentido de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la ejecución del contrato.

En consecuencia, la cláusula tercera quedará así:

*“TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato”*

SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta valor del contrato, en el sentido de adicionar recursos por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.252.002.888) Mcte.

En consecuencia, la cláusula sexta del contrato No. 087 de 2023, quedará así:

*“SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$31.056.905.282) IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos, laborales, tributarios, transportes y demás gastos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.”*

TERCERA: Modificar la Cláusula Octava Disponibilidad Presupuestal en el sentido de adicionar recursos al contrato amparados en los Certificados de Disponibilidad No. 1000009444 del 29 de noviembre del 2024 presupuesto RPM y el Certificado de Disponibilidad No. 1000009445 del 29 de noviembre del 2024 presupuesto BEPS.

En consecuencia, la cláusula octava del contrato No. 087 de 2023, quedará así:

*“OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación cuenta con los recursos amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad: No. 1000008580 del 28 de noviembre de 2023 presupuesto RPM, el Certificado de Disponibilidad No. 1000008581 del 28 de noviembre de 2023 presupuesto BEPS, el Certificado de Disponibilidad No. 1000009077 del 15 de mayo de 2024 presupuesto RPM, el Certificado de Disponibilidad No. 100009078 del 15 de mayo de 2024, el Certificado de Disponibilidad No. 1000009444 del 29 de noviembre del 2024 presupuesto RPM y el Certificado de Disponibilidad No. 1000009445 del 29 de noviembre del 2024 presupuesto BEPS, según la siguiente distribución por vigencia, así:*

**Colpensiones**

Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia  
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 489 0909      Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300  
Línea Gratuita: 01 8000 410909      Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777  
www.colpensiones.gov.co

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 087 2023 CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA RTVC SAS

ÍTEM	CD	2023	2024	2025	TOTAL
RPM	1000008580	\$ 3.574.443.089	\$ 2.512.000.000		\$ 6.086.443.089
BEPS	1000008581	\$ 4.986.459.305	\$ 2.732.000.000		\$ 7.718.459.305
RPM	1000009077		\$ 3.000.000.000		\$ 3.000.000.000
BEPS	1000009078		\$ 3.000.000.000		\$ 3.000.000.000
<b>RPM</b>	<b>1000009444</b>		<b>\$ 1.537.811.967</b>	<b>\$ 5.324.576.000</b>	<b>\$ 6.862.387.967</b>
<b>BEPS</b>	<b>1000009445</b>		<b>\$ 1.979.194.921</b>	<b>\$ 2.410.420.000</b>	<b>\$ 4.389.614.921</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.560.902.354</b>	<b>\$ 14.761.006.888</b>	<b>\$ 7.734.996.000</b>	<b>\$ 31.056.905.282</b>

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía constituida en virtud del Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023, de acuerdo con lo pactado en el presente Otrosí.

QUINTA: Las demás estipulaciones del Contrato Interadministrativo No. 087 de 2023 y su Otrosí 1, no modificadas expresamente por el presente Otrosí, continúan vigentes y su exigibilidad se mantiene en los términos y condiciones inicialmente pactados.

SEXTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

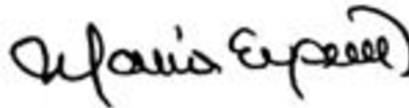
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 de diciembre de 2024

COLPENSIONES,

EL CONTRATISTA,



WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS  
Vicepresidente de Gestión Corporativa (A)



MARIA EUGENIA TOVAR ROJAS  
Subgerente de Soporte Corporativo  
RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC  
SAS

Elaboró: Javier García Rueda. - Profesional Master   
Revisó: Claudia Mónica Cabezas Vargas - Directora Contractual. 

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA  
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA